

PROCESO:	REIVINDICATORIO
RADICACIÓN:	198074089002-2021 00065-00
DEMANDANTE:	AIRA NERY BOLAÑOS Y JOSE ERNEY QUINTEERO
DEMANDADO:	FERNANDO CHANTRE GURRUTE

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte demandante no se pronunció dentro del término concedido para subsanar la demanda. Sírvase proveer.

MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No 315

Timbío, Cauca, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el estado de inadmisión de la demanda y conforme a la constancia de Secretaría que antecede, se vislumbra que la parte actora no ha subsanado los yerros que adolecía, teniendo en cuenta que dentro del término legal no se pronunció, desconociendo lo previsto en el artículo 90 del C.G.P. En tal sentido al no reunir la demanda los requisitos exigidos, se dispondrá su rechazo en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

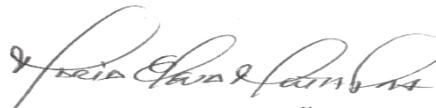
PRIMERO: RECHAZAR la demanda **REIVINDICATORIA** instaurada por los señores AIRA NERY BOLAÑOS y JOSE ERNEY QUINTERO en contra del señor FERNANDO CHANTRE GURRUTE, de conformidad con las razones expuestas.

SEGUNDO: ARCHIVAR y CANCELAR su radicación en los libros respectivos.

PROCESO:	REIVINDICATORIO
RADICACIÓN:	198074089002-2021 00065-00
DEMANDANTE:	AIRA NERY BOLANOS Y JOSE ERNEY QUINTEERO
DEMANDADO:	FERNANDO CHANTRE GURRUTE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 073 Hoy 03 de septiembre de 2021

MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR
Secretaria